

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1959

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY 103/1965, de 21 de diciembre, por la que se suprime el impuesto que grava la tenencia y disfrute de aparatos de televisión.**

El Impuesto que grava el uso y disfrute de aparatos de televisión produce rendimientos proporcionados a las molestias que su exacción causa. Por otra parte, la televisión constituye uno de los instrumentos más eficaces para la difusión de la cultura entre masas de población cada día más numerosas, por la que parece oportuno no deba exigirse tributo o exacción alguna por su disfrute.

En virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y seis se suprime el epígrafe veintiuno de la tarifa tercera de los Impuestos sobre el Lujo, que grava la tenencia y disfrute de aparatos de televisión. Desde la misma fecha no podrá exigirse tributo alguno, cualquiera que fuese su forma o denominación, por el uso, tenencia o disfrute de aparatos de televisión.

Dada en el Palacio del Pardo a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. E. de 23-XII-65)

**LEY 104/1965 de 21 de diciembre sobre modificación del artículo 222 del Código Penal, "Texto revisado de 1963".**

Las circunstancias que dieron origen a la inclusión en el artículo doscientos veintidós del Código Penal vigente de sus números segundo y tercero, referentes a las coligaciones de patronos y a las huelgas de obreros, no pueden reputarse existentes en la actualidad. De otro lado los

conflictos colectivos de trabajo como anomalía excepcional, limitada y transitoria, en el sistema ordenado de relaciones laborales y en la composición de intereses que se obtiene a través del contrato individual de trabajo y de los convenios sindicales colectivos, están regulados en nuestro ordenamiento jurídico por el Decreto número dos mil trescientos cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y dos, de veinte de septiembre sobre el procedimiento de formalización, conciliación y arbitraje en las relaciones colectivas de trabajo.

Procede por ello ceñir el mencionado artículo a su verdadero sentido, eliminando de las normas penales los conflictos de trabajo que tengan un móvil estrictamente laboral, al tiempo que se suprime el elemento finalista del párrafo primero, por la especial consideración que el servicio público merece.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo doscientos veintidós de Código Penal, "Texto revisado de mil novecientos sesenta y tres", quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo doscientos veintidós.—Serán considerados como reos de sedición:

Primero. — Los funcionarios, empleados y particulares encargados de la prestación de todo género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad que, suspendiendo su actividad, ocasionen trastornos a los mismos o, de cualquier forma alteren su regularidad.

Segundo.—Los patronos y obreros que, con el fin de atentar contra la seguridad del Estado, perjudicar su autoridad, perturbar su normal actividad o de manera grave, la producción nacional, suspendieren o alteraren la regularidad del trabajo".

Artículo segundo. — La presente

Ley empezará a regir al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. E. de 23-XII-65)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

#### Cédulas de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de Avilés y su partido se requiere al penado Pedro Cabeza Alvarez, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días haga efectiva la cantidad de veinte mil pesetas de multa, en papel de pagos al Estado, así como para que haga entrega en este Juzgado del carnet de conducir para su retención por dos años, quedando sujeto caso de impago de la multa a sufrir sesenta días de privación de libertad y al pago de costas, en causa número 46-64.

Avilés, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario.

—:—

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de Avilés y su partido se requiere al penado José Esteban Sande Lestón, hoy en ignorado paradero, para que en término de quince días abone al perjudicado la cantidad de trece mil ochocientas pesetas, Arturo Botana Vilariño, pena esta que le fue impuesta al mencionado José Esteban Sande Lestón en la causa seguida

por este Juzgado con el número 43-60, sobre lesiones.

Avilés, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario.

##### DE GIJON

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 291 de 1957, sobre hurto, por la presente se requiere al penado Carlos Sánchez Arenas, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Lorenzo Ferrer Díaz, la cantidad de ochocientas pesetas a que fue condenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo por sentencia de fecha doce de noviembre último, en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a expresado penado, expido y firmo la presente en Gijón, a veintiocho de diciembre de 1965.—El Secretario.

—:—

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 715 de 1964, sobre apropiación indebida, por la presente se cita al penado Luis Medina Rodríguez, para que el día quinto de la citación y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena en la causa arriba expresada, bajo los aperebimiento legales.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de cédula de citación en forma a expresado penado, expido y firmo la presente en Gijón, en veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, por resolución de esta fecha dictada en juicio voluntario de testamentaria de doña María Matos Bragado, se cita al heredero don Fernando Fernández Matos, mayor de edad, soltero, residente en Francia, para que en el término de quince días comparezca en dicho juicio, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma a don Fernando Fernández Matos, expido y firmo la presente en Gijón a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido en sumario número 233 de 1965 seguido por estafa contra procesado Celestino César Mur Valdivieso por medio de la presente se ofrece el procedimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a cuantas personas se consideren perjudicadas en dicho sumario por la venta de participaciones de lotería falsificadas para el sorteo celebrado en Madrid el día 22 de diciembre del año actual.

Mieres a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en los autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, promovidos por "Comercial Española de Alumbrado Asturias", contra Electricidad Dage, de Avilés, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número 2 de la misma y su tér-

mino ha visto y oído los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de Comercial Española de Alumbrado de Asturias Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Oviedo, dirigido por el Letrado don Emilio Cuesta Fernández, contra Electricidad Dage, con domicilio en General Fernández Ladreda, número 9, de Avilés, representada por los Estrados del Juzgado por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial Española de Alumbrado Asturias", de bo de condenar y condeno a Electricidad Dage, a satisfacer al actor la cantidad de dieciocho mil doscientas setenta y siete pesetas con ochenta céntimos que le adeuda, con imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal. Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación a Electricidad Dage, expido la presente que firmo en Oviedo a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Rando López.

#### DE POLA DE LAVIANA

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en denuncia formulada por José Lago Lago, de 35 años, soltero, tejero, hijo de Enrique y Adoración, natural de Ancoares Puenteareas (Pontevedra), vecino que fue de Entralgo (Laviana), hoy en ignorado paradero, por la supuesta falta de lesiones, contra Juan Lledias García y esposa, se mandó citar al señor Fiscal al expresado denunciante que a la vez es denunciado, y denunciados, para que el día 26 de enero próximo, 1966, a las once horas comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en los bajos del Ayuntamiento de Laviana, con el objeto de proceder a celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, conforme a los artículos 4.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que le sirva de cédula de citación al expresado denunciante, y

a la vez denunciado José Lago Lago, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Laviana, a 28 de diciembre de 1965.—El Secretario Comarcal.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de notificación

En providencia de esta fecha, dictada en expediente que se sigue en este Registro Civil número 192 de 1965, a instancia de José Emilio Buznego Costales, mayor de edad, casado labrador y vecino de Castiello de la María, Villaviciosa (Oviedo), a fin de hacer constar por inscripción marginal y en forma legal la filiación natural de don José Emilio Ordieres Fernández que figura y usaba los apellidos de José Emilio Buznego Ordieres, como hijo de doña Asunción Ordieres Fernández, haciendo las anotaciones correspondientes en las inscripciones del solicitante y de su hermana de nacimiento Asunción Buznego Costales, así como en el nacimiento, matrimonio y defunción del padre del recurrente y autorización para conservar los apellidos que veníamos utilizando y con los que aparecen asentados en el Registro Civil.

A fin de que tengan conocimiento de la instrucción del mismo los señores de domicilio desconocido doña María Fernández, doña Josefa Villazón Ordieres, don Vicente, don Antonio, doña Rosa y don Benito Lubiano Ordieres y doña Gloria Ordieres García, y cualquier otra persona ignorada que pueda considerarse perjudicada con la inscripción a fin de que en el término de quince días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan personarse en el referido expediente y hacer las alegaciones que crean conducir a sus derechos.

Villaviciosa, once de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para conveniente orientación del consumidor, se informa al público en general, que en esta Provincia, tienen precio máximo de venta al público los artículos que a continuación se reseñan, entendiéndose estos precios para productos de la mayor calidad:

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.  
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café africano:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Café "Duboski", torrefacto, 117 pesetas kg.

Café Robusta, torrefacto, 112 pesetas kg.

Café Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas kg.

Café Liberia torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.ª, 79 pesetas kg.

Clase 2.ª, 56 pesetas kg.

Clase 3.ª, 28 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.ª, 110,00 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.ª, 60,00 pesetas.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.ª, 40,00 pesetas.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 pesetas kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas kg.

Panceta, 36,00 pesetas kg.

Costilla, 30,00 pesetas kg.

Tocino, 25,00 pesetas kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios que

se señalan para las carnes despachadas en tabla).

Carne fresca de ternera, clase 1.<sup>a</sup> 140,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 2.<sup>a</sup>, 98,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 3.<sup>a</sup>, 58,00 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza sin cabeza, 44 pesetas kg.

Merlucilla sin cabeza, 38 ptas. kg.

Pescadilla grande sin cabeza, de 29 a 32 pesetas kg.

Pescadilla pequeña sin cabeza, 28.00 pesetas kg.

Pescadilla pequeña con cabeza, de 19 a 20 pesetas kg.

Se recuerda a los titulares de los establecimientos en donde se expendan estos artículos que es obligatoria la exhibición de carteles en sitio bien visible con la lista de precios correspondiente.

Oviedo, 31 de diciembre de 1965. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación de Oviedo

Comisión Provincial de Urbanismo

Relación de asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1965, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.—Castrillón.—Plan General de Ordenación Urbana del concejo. Se devuelve al Ayuntamiento para nuevo estudio.

2.—Castrillón.—Plan General de Ordenación Urbana de Santa María del Mar. Se devuelve al Ayuntamiento para nuevo estudio.

3.—Castrillón.—Plan General de Ordenación Urbana de Salinas. Se devuelve al Ayuntamiento para nuevo estudio.

4.—Castrillón.—Plan General de Ordenación Urbana de Piedras Blancas. Se devuelve al Ayuntamiento para nuevo estudio.

5.—Castrillón.—Plan General de Ordenación Urbana de Raíces. Se devuelve al Ayuntamiento para nuevo estudio.

6.—Llanera.—Proyecto de alcantarillado de las calles R y Z de Lugo de Llanera.—Fue aprobado.

7.—Villaviciosa.—Modificación del Plan General de Ordenación sobre inclusión en casco urbano de la zona situada entre las calles Marqués de Villaviciosa y Pando Valle, zona ver-

de y mercado de ganados y suelo rústico. Fue aprobado.

8.—Villaviciosa.—Modificación del Plan General de Ordenación en la margen izquierda de la calle de Salín. Fue aprobado.

9.—Villaviciosa.—Modificación del Plan General de Ordenación sobre destino a zona residencial de densidad media de terreno comprendido entre las calles de Cervantes, Alvarez Miranda, calle particular y fincas de don José Vigil y herederos de don Celso García Solares. Fue aprobado con restricciones.

10.—Villaviciosa.—Modificación del Plan General de Ordenación en terrenos destinados a zona verde y de circo y ferias en las calles Blanco Moreno y Marqués de Villaviciosa. Fue informado desfavorablemente.

11.—Villaviciosa.—Solicitud de doña Dolores Teleña Fernández, para construir un edificio de tres plantas en Puente Huete. Fue informado favorablemente.

12.—Llanes.—Destino residencial terrenos colindantes con los jardines de Posada Herrera. Fue informado favorablemente.

13.—Siero.—Proyecto de construcción de un colector del alcantarillado en la calle de Florencio Rodríguez, en Pola de Siero. Fue aprobado.

14.—Ribadesella.—Construcción de un edificio por don Luis Bada García, en el Arenal de Santa Marina. Fue informado desfavorablemente.

15.—Gijón.—Recurso de don Antonio García P. Cabañas, contra inclusión de la casa número 6 de la calle Menéndez Valdés en el Registro de Solares. Fue desestimado.

16.—Oviedo.—Expediente sobre concesión de licencia municipal a don Angel Albuerno Rodríguez, para construir un bloque de viviendas en Las Canteras, Argañosa. Fue denegada la petición de licencia.

17.—Oviedo.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento en relación con la concesión de licencia por silencio administrativo para la construcción de un bloque de viviendas en Las Canteras, La Argañosa. Se acordó la petición del expediente al Ayuntamiento para el sometimiento al trámite de audiencia.

18.—Ayuntamientos de Ribadedeva, Llanes, Ribadesella, Caravia, Colunga, Villaviciosa, Gijón, Carreño y Gozón, acordó requerirles en orden a cumplimiento de ordenanzas municipales sobre volumen o alturas de nuevas construcciones.

Oviedo, 30 de diciembre de 1965. El Delegado Provincial Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Julián Angulo Alvarez.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Don Francisco de Borja Lombardía, como explotador de la cantera de sílice denominada "Monte Sellón", sita en el paraje de Ferrán, parroquia de Espinaredo, término municipal de Piloña, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica para servicio de dicha cantera.

La línea será trifásica, de 3.000 V, y 400 m. de longitud. Se derivará de la de Infiesto a Espinaredo de la Hidroeléctrica del Horrín.

La potencia a transmitir será de 50 KVA.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Infiesto o en la Jefatura del Distrito Minero dentro del plazo de treinta días (30).

El proyecto se halla en la Jefatura de Minas a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días laborables, de once a trece horas, dentro del plazo señalado.

Oviedo, 29 de diciembre de 1965. El Ingeniero-Jefe.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CANGAS DE ONIS

Don Isaac Canal Guerra, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cangas de Onís.

Certifico: Que según consta del acta respectiva, esta Junta Municipal quedó constituida en su renovación bienal ordinaria para 1966-67, en la siguiente forma:

Presidente: don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal.

Vocal-Vicepresidente: don Francisco Castro Castro, como Concejal de mayor edad.

Suplente del mismo: don Francisco Carriedo Eguibar.

Vocales: don Pedro Acedo Cocina, como Teniente Honorario retirado.

Suplente del mismo: don Aurelio Martín Farí, don Alvaro Fernández Valle y don Ramón Fernández Valle como mayores contribuyentes.

Suplentes de los mismos don Amador Suero Sarmiento y don Francisco Martínez Martínez.

Don Luis Sierra González y don José Ramón Villarroel Lavilla, como Presidentes del Grupo Local Auto-Taxis y de la Cooperativa Agrícola, respectivamente.

Secretario: don Isaac Canal Gue-

rra, como Secretario del Juzgado Comarcal.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el Visto bueno del señor Presidente en Cangas de Onís, a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Visto bueno: El Presidente de la Junta.

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Relación de Obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado con fecha 10 de diciembre de 1965, ante el notario de Avilés, don José Manuel de la Torre y García Rendueles.

##### PRIMERA SERIE

(300 Títulos amortizados)

del 951 al 960

" 2.201 al 2.210

" 2.251 al 2.260

" 2.691 al 2.700

" 3.381 al 3.390

" 3.761 al 3.770

" 4.451 al 4.460

" 4.671 al 4.680

" 6.041 al 6.050

" 6.951 al 6.960

" 6.991 al 7.000

" 7.251 al 7.260

" 7.651 al 7.660

" 7.941 al 7.950

" 8.041 al 8.050

" 8.091 al 8.100

" 8.101 al 8.110

" 8.251 al 8.260

" 9.001 al 9.010

" 10.221 al 10.230

" 10.451 al 10.460

" 10.771 al 10.780

" 11.621 al 11.630

" 11.871 al 11.880

" 12.511 al 12.520

" 12.521 al 12.530

" 12.531 al 12.540

" 13.861 al 13.870

" 13.931 al 13.940

" 14.331 al 14.340

##### SEGUNDA SERIE

(310 Títulos amortizados)

del 16.571 al 16.580

" 17.261 al 17.270

" 17.331 al 17.340

" 19.361 al 19.370

" 19.451 al 19.460

" 19.561 al 19.570

" 19.851 al 19.860

" 21.251 al 21.260

" 21.401 al 21.410

" 21.821 al 21.830

" 22.171 al 22.180

" 22.591 al 22.600

" 22.811 al 22.820

" 23.281 al 23.290

" 23.371 al 23.380

" 23.701 al 23.710  
 " 24.041 al 24.050  
 " 24.161 al 24.170  
 " 24.321 al 24.330  
 " 24.531 al 24.540  
 " 24.861 al 24.870  
 " 24.871 al 24.880  
 " 26.421 al 26.430  
 " 27.181 al 27.190  
 " 27.721 al 27.730  
 " 27.891 al 27.900  
 " 27.911 al 27.920  
 " 27.991 al 28.000  
 " 28.661 al 28.670  
 " 29.761 al 29.770  
 " 29.831 al 29.840

**TERCERA SERIE**  
 (210 Títulos amortizados)

del 31.301 al 31.310  
 " 31.321 al 31.330  
 " 31.521 al 31.530  
 " 31.631 al 31.690  
 " 32.861 al 32.870  
 " 33.351 al 33.360  
 " 33.361 al 33.370  
 " 33.471 al 33.480  
 " 33.491 al 33.500  
 " 33.971 al 33.980  
 " 34.521 al 34.530  
 " 34.871 al 34.880  
 " 35.771 al 35.780  
 " 35.801 al 35.810  
 " 36.221 al 36.230  
 " 36.591 al 36.600  
 " 37.311 al 37.320  
 " 37.471 al 37.480  
 " 37.811 al 37.820  
 " 38.101 al 38.110  
 " 38.571 al 38.580

**CUARTA SERIE**  
 (220 Títulos amortizados)

del 40.401 al 40.410  
 " 40.501 al 40.510  
 " 40.811 al 40.820  
 " 41.171 al 41.180  
 " 41.871 al 41.880  
 " 42.111 al 42.120  
 " 42.321 al 42.330  
 " 42.421 al 42.430  
 " 42.561 al 42.570  
 " 42.681 al 42.690  
 " 42.721 al 42.730  
 " 43.081 al 43.090  
 " 43.321 al 43.330  
 " 43.831 al 43.840  
 " 44.711 al 44.720  
 " 45.641 al 45.650  
 " 46.271 al 46.280  
 " 47.311 al 47.320  
 " 47.881 al 47.890  
 " 48.481 al 48.490  
 " 48.761 al 48.770  
 " 48.981 al 48.990

**QUINTA SERIE**  
 (230 Títulos amortizados)

del 50.021 al 50.030  
 " 50.081 al 50.090  
 " 50.401 al 50.410  
 " 51.011 al 51.020

" 51.091 al 51.100  
 " 51.111 al 51.120  
 " 52.441 al 52.450  
 " 52.461 al 52.470  
 " 53.041 al 53.050  
 " 53.321 al 53.330  
 " 53.421 al 53.430  
 " 53.851 al 53.860  
 " 53.931 al 53.940  
 " 55.861 al 55.870  
 " 56.581 al 56.590  
 " 56.811 al 56.820  
 " 57.071 al 57.080  
 " 57.281 al 57.290  
 " 57.651 al 57.660  
 " 57.831 al 57.840  
 " 58.521 al 58.530  
 " 59.401 al 59.410  
 " 59.521 al 59.530

Los títulos amortizados, que llevarán unidos los cupones números 34, los de la Serie 1.<sup>a</sup>; 31, los de la Serie 2.<sup>a</sup>; 28 los de la Serie 3.<sup>a</sup>; 26 los de la Serie 4.<sup>a</sup>; 23 los de la Serie 5.<sup>a</sup>, serán reembolsados en las oficinas del Banco de España de Oviedo, y en las de los Bancos, Banco Español de Crédito, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco Exterior de España, Banco de Gijón y Caja de Ahorros de Asturias, en Avilés, a partir del 1 de enero de 1966.

Avilés, 17 de diciembre de 1965.  
 El Secretario -Contador, Fernando Castro Cardús.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**  
**AYUNTAMIENTOS**

**DE ALLER**

**Edicto**

Don Victoriano Sarmiento Martínez, vecino de Moreda, ha solicitado autorización para instalar una industria de limpieza de ropa, con un motor de 10,95 CV en Moreda, calle Generalísimo, núm. 36.

Lo que se hace público, en cumplimiento del Art. 30 2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de 10 días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 29 de diciembre de 1965.—  
 El Alcalde, Plácido Rodríguez García.

**DE LANGREO**

**Anuncios**

Habiéndose solicitado por don Elviro Sopeña Santos, en representación de Ercoa, S. A., la devolución

de la fianza constituida como adjudicatarios de las obras de alumbrado instalado en la carretera de Lada a La Felguera, se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener derechos exigibles sobre los adjudicatarios.

Consistoriales de Langreo, a 28 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

Habiéndose solicitado por don Celso Martínez Corte, la devolución de la fianza constituida como contratista de las obras de reparación y saneamiento de la carretera de La Felguera a Lada, se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derechos exigibles al adjudicatario.

Consistoriales de Langreo, a 28 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

**DE MIERES**

**Edicto**

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 del actual, el expediente de liquidación complementaria del Padrón de viaductos y rieles, correspondiente al ejercicio de 1965, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones que podrán formularse dentro del mismo plazo señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 30 de diciembre de 1965.  
 El Alcalde-Presidente.

**DE SIERO**

**Anuncio**

Por el presente se hace saber a las Sociedades, Asociaciones, Corporaciones y demás Entidades de carácter permanente, Civiles y Mercantiles, sujetos a la Tasa de Equivalencia, en el término municipal de Siero, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal que regula el Arbitrio Municipal sobre incremento de Valor de los terrenos (Plus Valía), deberán de presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la publi-

cación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaración jurada, ajustada a modelo que les será facilitado en este Ayuntamiento por cada uno de los bienes inmuebles de su propiedad.

La falta de presentación llevará consigo las sanciones y demás consecuencias previstas en la Ordenanza.

Pola de Siero, 31 de diciembre de 1965.—El Alcalde.

**Anuncios no Oficiales**

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

**Sucursal de Oviedo**

Habiendo sido extraviados los resguardos de depósito expedidos por este Banco, a favor de don Francisco Cabal González, número 37.082 de pesetas mensuales 3.000. Deuda amortizable 4%, Emisión 15-11-51, en 3 títulos Serie A., núms. 1387015/17, y número 56.691, en 3 acciones Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, núms. 1726495/97.

Se hace público el extravío, y de no presentarse reclamación de tercero en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a la expedición de duplicados de los mismos, anulándose los originales, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 30 de diciembre de 1965.  
 El Director, Reinaldo Ruiz Alvarez.

**MONTAJES DEL NALON, S. A. GIJON**

Se convoca a los señores Accionistas a Junta General extraordinaria para el día 25 de enero de 1966 a las seis de la tarde en su domicilio social en Gijón, en primera convocatoria con el siguiente:

**Orden del día**

1.—Aumentar el número de miembros del Consejo y en su caso, designar Nuevo Consejo de Administración y los cargos del mismo.

2.—Ampliación del Capital Social en la cuantía y condiciones que la Junta acuerde.

3.—Traslado, dentro de la misma ciudad, del actual domicilio social.

4.—Y en su caso la consiguiente reforma de Estatutos.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá en segunda, a la misma hora del día siguiente, día 26 de enero de 1966.

Gijón, 31 de diciembre de 1965.  
 El Presidente del Consejo de Administración.